

1 Despacho de la señora Juez hoy 21 de septiembre de 2020.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN  
Secretario

## **REGLAM. VISITAS 2020-214**

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de REGLAMENTACION DE VISITAS a fin de proceder a su admisibilidad o no, a lo que se procede previas las siguientes

#### **CONSIDERACIONES**

El artículo 28 el C.G.P. numeral 2, inciso 2 establece que:

*“En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.”*

En este caso, una vez efectuado el estudio de la demanda se advierte que la niña SHARAY SOFIA MORENO RUEDA tiene su residencia en el Carrera 2ª No 22 -09 Barrio Paseo del Puente 2 del municipio de Piedecuesta, por consiguiente, de conformidad con la anterior norma, el competente para asumir el conocimiento de la presente demanda promovida a través de apoderado judicial por JULIO CESAR MORENO MARTINEZ es el Juez Promiscuo Municipal de esa localidad.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

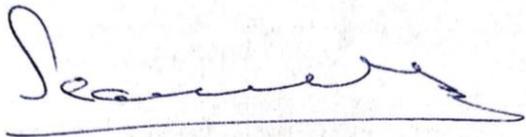
#### **RESUELVE**

**PRIMERO. - RECHAZAR** por falta de competencia la presente demanda de REGLAMENTACION DE VISITAS instaurada por JULIO CESAR MORENO MARTINEZ por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO. - REMITIR** la presente demanda y sus anexos a través de correo electrónico a los Juzgados Promiscuos Municipales de Piedecuesta - Reparto, para que allí se tramite.

NOTIFIQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**